

Ley Nº 17.261

CHILE - URUGUAY

CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en Santiago el 7 de mayo de 1993 y de las Notas interpretativas sobre el alcance del Artículo V, suscritas en Montevideo el 5 de agosto de 1997 y Santiago el 26 de setiembre de 1997.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de setiembre de 2000.

WASHINGTON ABDALA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de setiembre de 2000.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. GUILLERMO VALLES. ANTONIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.